

LEY N.º 781

Distrito de Yauyos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Divídese el distrito de Huañec de la provincia de Yauyos en dos distritos: el de Huañec y el de Quinches.

Art. 2.º—El distrito de Huañec tendrá por capital el pueblo del mismo nombre, y constará, además, de los caseríos de Tanta, Cochabambas y la estancia de Allenca.

Art. 3.º—El distrito de Quinches se compondrá del pueblo de este nombre que será la capital y el caserío de Huacata.

Art. 4.º—Los límites entre ambos distritos serán los que tienen actualmente los terrenos de Huañec y los de Quinches.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos ocho.—P. J. Ruiz, Vice-Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.—*José Manuel García*, Senador Secretario.—*Mario Sosa*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos ocho.—A. B. LEGUÍA.—*Miguel A. Rojas*.